

El Diseño Universal de Aprendizaje como práctica inclusiva en la universidad

Por Lucila Anahí Guerreiro¹

Resumen

El presente trabajo aborda la necesidad urgente de transformar la universidad argentina hacia un modelo verdaderamente inclusivo, centrado en el respeto por la diversidad y la eliminación de barreras estructurales. A partir de la consolidación del modelo social de la discapacidad, se cuestiona la lógica tradicional que considera la discapacidad como una deficiencia individual, planteando dicho modelo que la discapacidad surge de entornos educativos que no se adaptan a las distintas formas de aprender participativamente. En este contexto, la presente ponencia propone al “Diseño Universal para el Aprendizaje” (DUA) como una estrategia pedagógica clave que, mediante la planificación con antelación, ofrece múltiples alternativas para lograr un aprendizaje significativo. Así, mediante la aplicación de este diseño, se promueve una universidad democrática, justa y sensible a la diversidad humana, que no sólo facilite el acceso, sino también la permanencia y graduación de todos los estudiantes.

Palabras clave: Discapacidad, Universidad, Diseño Universal para el Aprendizaje.

Introducción

Históricamente, el sistema universitario argentino ha sido reconocido por su masividad, gratuidad y libre acceso, características que lo hacen excepcionalmente inclusivo en comparación con otras instituciones a nivel global. En efecto, la universidad es, por definición, un espacio de producción, circulación y validación de saberes. Sin embargo, la noción de igualdad efectiva de oportunidades para todos los estudiantes, incluidas las personas con discapacidad, plantea desafíos que requieren una reflexión pedagógica y una acción coordinada (Lisi et al., 2009).

La inclusión educativa en el ámbito universitario es una obligación legal y ética. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)² y la Ley Nacional de

¹ Abogada (Facultad de Derecho UBA, Diploma de Honor). Magíster en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales (UNTREF). Profesora para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas (Facultad de Derecho UBA, Diploma de honor). Graduada de la Carrera Docente (Facultad de Derecho, UBA). Ayudante de Primera en Elementos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Cátedra del Dr. Pablo A. Topet (Facultad de Derecho, UBA). Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Contacto: lucilaguerreiro@derecho.uba.ar

Educación 26.206³ consagran el derecho a una educación inclusiva en todos los niveles y a todos los habitantes, incluidas las personas con discapacidad⁴. Esto interpela a las instituciones de educación superior y, en particular, al cuerpo docente. (Seda, 2017).

En esta ponencia proponemos reflexionar sobre los principales obstáculos que enfrentan en la universidad los estudiantes con discapacidad o con alguna dificultad de aprendizaje; y proponer la puesta en práctica del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), como una herramienta pedagógica esencial que permite anticipar la diversidad y enseñar desde una perspectiva amplia e inclusiva.

Discapacidad y universidad: de la omisión a la agenda urgente

Hablar de discapacidad en la universidad supone interpelar una historia de exclusión estructural. Durante décadas, las personas con discapacidad han sido consideradas ajenas al ámbito académico superior. Esta exclusión no es fruto de una mera omisión, sino de un sistema que ha naturalizado ciertos criterios de normalidad y ha construido sus estructuras desde una lógica selectiva. (Lisi et al., 2009).

Para comprender esta problemática es imprescindible abordar la explicación del modelo social de la discapacidad, que surge como respuesta crítica al enfoque médico-rehabilitador tradicional. Mientras que el modelo médico entiende la discapacidad como una deficiencia individual que debe ser corregida, el modelo social redefine el problema como una construcción social basada en la existencia de barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y normativas que impiden la plena participación de las personas en la vida en comunidad. (Palacios, 2008).

En otras palabras, este modelo postula que la discapacidad no es un atributo personal, sino que se manifiesta socialmente por la existencia de ámbitos en donde a las personas con discapacidad no se les permite acceder.

² Ratificada por Argentina mediante la Ley N° 26.378, posee rango constitucional. Es considerada un emblema o bandera unificadora para un amplio colectivo de personas que sufren discriminación, y opera como un referente y marco de interpretación para diversas medidas de acción positiva.

³ Sancionada el 14 de diciembre de 2006 y vigente desde su publicación en el Boletín Oficial el 27 de diciembre de 2006.

⁴ El artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad propone la siguiente definición: “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Desde este enfoque, la discapacidad no está en el cuerpo, sino en la interacción entre la diversidad funcional y un entorno que no se adapta a ella.

La inclusión, entonces, no puede entenderse como un gesto voluntarista o excepcional. Es un derecho consagrado en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y una obligación para las instituciones educativas. Implica transformar estructuras y crear condiciones materiales, simbólicas y relacionales para que todas las personas puedan ejercer su derecho a la educación superior. Como afirma Lisi et. Al. (2009), una universidad verdaderamente inclusiva no considera la diversidad como un problema a resolver, sino como una riqueza que complejiza y enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En el nivel universitario, la demanda de inclusión pasó de ser un reclamo marginal a un imperativo urgente. Las instituciones de educación superior, conscientes de su función social, asumen cada vez más que no basta con admitir alumnos con discapacidad: es necesario transformar las prácticas académicas para garantizar su permanencia y pleno desarrollo. (Seda, 2021).

De este modo, ya no se trata de incorporar estudiantes, sino de reconfigurar las estructuras curriculares, pedagógicas y culturales para que toda persona pueda aprender sin toparse barreras que dificulten su trayectoria académica.

Marco Normativo

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con jerarquía constitucional desde 2014, establece en su artículo 24 el derecho de las personas con discapacidad a la educación en todos los niveles y modalidades. Exige a los Estados parte asegurar un sistema educativo inclusivo, con acceso en igualdad de condiciones, y con apoyos razonables⁵ y efectivos adaptados a cada necesidad.

La Ley de Educación Nacional N.º 26.206 reafirma este compromiso al plantear, en su artículo 11, el principio de una educación inclusiva, permanente y de calidad para todos. El artículo 42, en particular, establece que el Estado garantizará el derecho a la educación de las personas con discapacidad mediante políticas específicas, apoyos necesarios y la eliminación de barreras.

Por su parte, la Ley 22.431 sobre el régimen de protección integral de personas con discapacidad y la Ley 24.901 sobre prestaciones básicas refuerzan el deber de promover la

⁵ Son ajustes pedagógicos que se realizan en el nivel universitario para que la persona con discapacidad pueda participar del proceso educativo en igualdad de condiciones

autonomía, la integración y la participación plena de las personas con discapacidad, lo cual incluye, claramente, la educación superior.

Estas normas imponen obligaciones concretas a las universidades: no basta con admitir a estudiantes con discapacidad, es necesario garantizar su permanencia, egreso y participación activa en condiciones de equidad.

Barreras y exclusiones en la vida universitaria

La urgencia de la educación universitaria inclusiva surge no sólo porque es un derecho consagrado, sino también debido a la vulneración actual del derecho a una educación en igualdad de condiciones.

La lógica selectiva, la normalización de trayectorias únicas, la rigidez curricular y la centralidad del mérito individual operan como filtros que expulsan o desalientan la permanencia de estudiantes con discapacidad.

En la universidad, este entorno es especialmente hostil: desde los edificios inaccesibles hasta las plataformas digitales mal diseñadas, y desde las clases magistrales únicas hasta los exámenes estandarizados. Las estadísticas dan cuenta de una baja participación de estudiantes con discapacidad en el nivel superior, y de trayectorias discontinuas y desiguales para quienes logran ingresar. Esto no se trata de falta de capacidad, sino de la falta de condiciones institucionales para el acceso y la permanencia en igualdad de oportunidades. (Lisi et al., 2009)

Tal como se expone en los trabajos de Juan Antonio Seda (2021), la universidad argentina ha avanzado en programas institucionales, pero aún persiste una brecha entre los principios normativos y las prácticas reales.

Por ejemplo, muchos planes de estudio están diseñados con secuencias fijas de asignaturas y horas presenciales obligatorias, sin contemplar trayectorias flexibles o rutas alternativas de aprendizaje. Las evaluaciones estandarizadas también reproducen sistemáticamente exclusiones: exámenes tradicionales escritos y cronometrados en una única sesión, y actividades sin variación metodológica penalizan a los estudiantes con dificultades específicas. De igual modo, las actitudes docentes contribuyen al problema cuando no hay capacitación en diversidad: el profesor que desconoce las dificultades de ciertos alumnos puede mostrarse impaciente, escaso de empatía o rígido frente a pedidos de ayuda. (Seda, 2021)

En conjunto, estas barreras configuran un entorno adverso que desmotiva a los estudiantes con discapacidad y limita sus posibilidades de éxito durante su trayectoria universitaria.

Derribar estas barreras implica adaptar los entornos digitales garantizando la accesibilidad técnica, lo que supone: incorporar textos alternativos en las imágenes, de modo que las personas con discapacidad visual puedan acceder al contenido mediante lectores de pantalla; elaborar transcripciones de los materiales de audio, que permitan a los estudiantes con dificultades auditivas contar con la información en formato escrito; y añadir subtítulos precisos y sincronizados en los videos, recurso que no solo resulta fundamental para personas hipoacúsicas, sino que también favorece a quienes aprenden en una segunda lengua o desean reforzar la comprensión lectora. También supone incorporar herramientas comunicativas diversas (interpretación simultánea en lengua de señas, apoyos visuales, lenguaje claro). Asimismo, requiere flexibilizar las normas curriculares tradicionales: permitir apoyos en clase, diversificar métodos de evaluación (por ejemplo, combinar trabajos prácticos, exposiciones orales, proyectos y pruebas escritas según las necesidades) y ajustar los tiempos de examen. Al mismo tiempo, se sugiere promover la concientización en toda la comunidad universitaria para desmontar prejuicios y se precisa fomentar la formación continua del claustro docente en atención en diversidad. En conjunto, estas acciones crean un círculo virtuoso: al atender la diversidad en lo curricular y pedagógico, se facilita de inmediato la movilidad académica de los estudiantes con discapacidad.

Las barreras existentes no son naturales ni inevitables. Son el resultado de decisiones institucionales que pueden -y deben- ser modificadas. Superarlas implica construir una pedagogía de la diferencia e inclusiva de la heterogeneidad del aprendizaje estudiantil, que reconozca el valor de cada experiencia y subjetividad, y que se apoye en principios de justicia curricular y accesibilidad educativa. (Guerreiro, 2024)

Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)⁶ es un enfoque que surge para transformar la lógica segregadora desde el comienzo mismo del diseño curricular. Su origen se encuentra en el campo de la arquitectura y el diseño industrial, donde se acuñó el concepto de “diseño universal” para crear entornos y productos utilizables por todas las personas sin requerir modificaciones especiales. Ron Mace, fundador del Centro para el Diseño Universal (CUD), lo definió como "el diseño de productos y entornos que cualquier persona pueda utilizar, en la mayor medida posible, sin necesidad de una adaptación posterior destinada a un público específico" (Pastor et al., 2014).

⁶ La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su art. 2 que “por ‘diseño universal’ se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado”.

El marco del DUA se sustenta en tres principios fundamentales. El primero propone ofrecer múltiples formas de representación de la información (el “qué” del aprendizaje), entendiendo que la información puede presentarse a través de medios diversos –textos, audio, imágenes, videos– para atender a diferencias sensoriales y cognitivas. El segundo principio plantea ofrecer múltiples formas de acción y expresión (el “cómo” del aprendizaje), permitiendo que el estudiante manifieste lo que sabe mediante diferentes medios –por ejemplo, escritura, habla, proyectos multimedia o mapas–, ya que cada persona tiene sus propias fortalezas comunicativas y organizativas. El tercer principio prescribe ofrecer múltiples formas de implicación o compromiso (el “por qué” del aprendizaje), reconociendo que las motivaciones varían y procurando ofrecer alternativas –trabajo colaborativo o individual, opciones de temas, niveles de apoyo– que permitan mantener el interés de todo tipo de alumnos. Estos principios descansan en la investigación sobre la diversidad cognitiva y neuronal: no existe un único trayecto de aprendizaje adecuado para todos.

En la enseñanza universitaria, la aplicación del DUA implica para el claustro docente planificar clases y evaluaciones que ya contemplen la diversidad del estudiantado. Al diseñar una asignatura, un docente formado en DUA procuraría incluir contenidos en diferentes formatos (textos legibles y digitales, videos subtitrados, gráficos interactivos), actividades grupales e individuales, plazos flexibles y mecanismos de retroalimentación variados. De este modo, los estudiantes con discapacidad o dificultades pueden acceder al aprendizaje mediante los recursos que mejor se acomodan a su modo de procesar la información. (Pastor et al., 2014).

A diferencia de las adaptaciones individuales –provisiones reactivas que se otorgan solo cuando se detecta un caso–, el DUA es inclusivo desde el inicio: su objetivo es anticipar y evitar las barreras, beneficiando no solo a los alumnos con discapacidad sino a todos los demás. En lugar de acumular ajustes excepcionales, el diseño universal busca un currículo escolarizado y flexible que abarque diferentes estilos de aprendizaje, evitando así el estigma de la atención especial aislada.

Propuestas y líneas de acción hacia una universidad inclusiva

Para avanzar hacia una universidad más inclusiva se requiere un conjunto de acciones coordinadas. En primer lugar, es esencial impulsar la formación docente en materia de discapacidad y DUA. La capacitación continua de profesores debe incorporar contenidos sobre los diferentes tipos de discapacidad, el modelo social de la diversidad, y sobre las estrategias del diseño universal del aprendizaje. Al conocer las barreras habituales y las herramientas inclusivas disponibles, los docentes podrán planificar sus cursos con una mirada preventiva, diseñando las

clases pensando desde el inicio en la variedad del alumnado. Además, la formación debe fomentar la reflexión crítica sobre prejuicios y expectativas, promoviendo actitudes empáticas y solidarias. De este modo se prepara al personal académico para identificar y eliminar sesgos metodológicos y estructurales en su práctica diaria. (Seda, 2021).

En paralelo, se debe fortalecer la accesibilidad institucional. Esto implica invertir en infraestructura accesible en todos los campus y sedes universitarias (rampas, ascensores, señalización apropiada, mobiliario ergonómico adaptado) así como en recursos tecnológicos de apoyo (software de lectura de pantalla, equipos de comunicación alternativos, bibliotecas con colecciones accesibles, etc.). Las plataformas virtuales de enseñanza también deben diseñarse bajo estándares de accesibilidad digital, asegurando que los estudiantes con discapacidad visual o auditiva puedan navegar los portales académicos y acceder a los materiales con autonomía. (Lisi et al., 2009)

En concreto, cada universidad puede elaborar planes de accesibilidad integrales, promover presupuestos específicos para equipamiento adaptado y establecer oficinas o servicios de apoyo a la diversidad funcional

Otro pilar fundamental es promover la participación estudiantil activa. Las personas con discapacidad deben tener voz en los espacios de decisión universitaria. Se sugiere crear consejos o comités estudiantiles inclusivos, integrar representantes de organizaciones de discapacidad en comisiones curriculares, y consultar a los propios alumnos con discapacidad sobre sus experiencias reales. De este modo, las soluciones no se imponen exclusivamente desde la administración, sino que se enriquecen con la perspectiva de quienes viven a diario las barreras. Fomentar la participación estudiantil significa también incluir a estos jóvenes en proyectos de investigación y extensión, en grupos de apoyo mutuo, y en iniciativas estudiantiles generales, de modo que su presencia sea visible y valorada. En definitiva, la participación refuerza la sensibilidad institucional y contribuye a un ambiente donde cada voz aporta al proyecto educativo común.

En otro orden de ideas, consideramos importante revisar las normativas académicas para remover disposiciones excluyentes. Por ejemplo, es conveniente flexibilizar exigencias rígidas de asistencia obligatoria (permitiendo compensaciones de clase), modificar criterios de promoción y acreditación para contemplar circunstancias especiales, y adecuar los formatos de exámenes y trabajos finales según cada caso. Las autoridades universitarias pueden establecer protocolos claros de ajustes razonables en cada carrera, definiendo de antemano los procedimientos para solicitar apoyos. (Seda, 2021)

La articulación de estas acciones exige voluntad política y recursos, pero no debe ser vista como responsabilidad exclusiva de una oficina aislada. Se trata de un compromiso colectivo que involucra a rectores, decanos, docentes, estudiantes, personal de apoyo y a la sociedad en su conjunto. Al promover una cultura universitaria que valore la igualdad de oportunidades, cada propuesta se refuerza: la formación docente se integra con la accesibilidad, la voz estudiantil influye la revisión normativa, y la infraestructura inclusiva potencia el diseño universal en el aula. En definitiva, edificar una universidad inclusiva no es un hecho puntual sino un proceso transversal, acompañado por la participación activa de toda la comunidad académica.

Conclusión: hacia una universidad inclusiva y transformadora

La inclusión en la educación superior no puede seguir siendo una aspiración abstracta ni un gesto voluntarista limitado a casos excepcionales. Es, más bien, una exigencia ética, política y pedagógica impostergable. A lo largo de este trabajo, se ha puesto de relieve cómo la persistencia de un modelo universitario centrado en la homogeneidad y la lógica del mérito individual reproduce mecanismos de exclusión que impactan especialmente en las personas con discapacidad. Esta exclusión no se debe a una supuesta incapacidad individual, sino a la existencia de barreras estructurales, curriculares, comunicacionales y actitudinales que restringen su participación plena en la vida académica. En este sentido, el modelo social de la discapacidad permite comprender que el problema no reside en los cuerpos diversos, sino en las instituciones que no se adaptan a ellos.

Desde esta perspectiva, la transformación universitaria exige mucho más que la eliminación de barreras físicas o la incorporación de recursos tecnológicos puntuales. Requiere un cambio profundo en el modo de concebir la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. En este marco, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) se presenta como una herramienta clave para anticipar y atender la diversidad del estudiantado desde el inicio mismo del proceso educativo. A través de sus tres principios –múltiples formas de representación, expresión e implicación– el DUA no solo mejora el acceso al conocimiento, sino que contribuye a la calidad educativa para todos. Su aplicación no se limita al beneficio de quienes enfrentan mayores obstáculos, sino que enriquece la experiencia de toda la comunidad universitaria al promover prácticas más flexibles, empáticas y eficaces.

La implementación del DUA y la adopción del paradigma inclusivo no son una opción, sino un deber derivado de compromisos legales –como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes nacionales vigentes– y de la responsabilidad social de las universidades. Sin embargo, para que estos principios no queden

confinados al plano normativo o teórico, es imprescindible que se traduzcan en acciones concretas: formación docente en accesibilidad e inclusión, flexibilización curricular, inversión en infraestructura y tecnología accesible, elaboración de protocolos institucionales claros, y participación activa de los propios estudiantes con discapacidad en la construcción de las políticas que los afectan.

La universidad inclusiva, por tanto, no es una institución que "tolera" la diversidad, sino aquella que la valora y la reconoce como una dimensión constitutiva del hecho educativo. Una universidad verdaderamente inclusiva no solo admite la diferencia, sino que la convierte en motor de transformación pedagógica y de producción de conocimiento. En este camino, cada docente, estudiante y autoridad universitaria tiene un rol fundamental. Se trata de pasar de una lógica compensatoria a una lógica de justicia educativa; de una inclusión tardía a un diseño proactivo y universal.

En definitiva, avanzar hacia una educación superior inclusiva implica construir una universidad más democrática, equitativa y comprometida con los derechos humanos. Una universidad que, lejos de reproducir desigualdades, contribuya a revertirlas; que forme profesionales capaces de comprender y transformar la realidad social que habitan. Y, sobre todo, una universidad que esté a la altura de la diversidad inherente a la condición humana.

Bibliografía

Guerreiro, L. A. (2024). La cuestión de la libertad de cátedra y los ajustes razonables a las personas con discapacidad, IJ Editores.

Lisi, R., Zuzulich, S., Salinas, M., Achiardi, C., Hojas, A. M., & Pedrals, N. (2009). Discapacidad en contextos universitarios: Experiencia del PIANE UC en la Pontificia Universidad Católica de Chile. *Calidad en la Educación*, 30, 306–322.

Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ediciones Cinca.

Pastor, A., Sánchez Serrano, J. M., & Zubillaga del Río, A. (2014). Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA): Pautas para su introducción en el currículo. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Seda, J. A. (2017). Discapacidad y derechos: Impacto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Editorial Jusbares.

Seda, J. A. (2021). Universidad y discapacidad: análisis de un ajuste razonable. *Revista Pasajes*, (12), 1–10.